

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo:

Cuadro Sinóptico

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS

Grado: 3er Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122-A

UNIDAD I. DELITOS CONTRA LA VIDA

HOMICIDIO

Es la privación de la vida de un ser humano por la acción de otro.

el artículo 163 del código penal de chiapas establece que quien comete un homicidio calificado tiene una prisión de 25 a 50 años.

HOMICIDIO EN RAZON DE PARENTESCO

Conducta de aquel que priva de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermana, cónyuge, concubina o concubinario, adoptado o adoptante con conocimiento de esa relación

Se establece una pena de 15 a 50 años y la pérdida de los derechos en el menor.

INFANTICIDIO

Infans, antis y caedere que significa niño y matar o posición cesante, se traduce como la muerte dada a un niño o un infante.

Este delito surge como un tipo privilegiado que comete la madre con animo de ocultar su deshonra, privando de la vida a su hijo.

FEMINICIDIO

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (federal)

Artículo 164 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género, se le impondrán de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años de prisión y de quinientos a mil días de multa.

ABORTO

El aborto es privar de la vida y puede ser por acción o por omisión.

Es por acción cuando se realizan actos para lograr el aborto, omisión cuando por abstenciones se logre privar de la vida al producto.

Clases de abortos:
*Genérico
*Procurado
*Consentido

LESIONES

Consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental.

Art. 165 comete el delito de lesiones toda persona que por cualquier medio cause un menoscabo en la salud de otro.

Sujetos y objetos: Activo y pasivo, Material y jurídico.

CLASIFICACION DE LESIONES

LEVISIMA: tarda en sanar menos de 15 días,
LEVE: tarda en sanar mas de 15 días,
GRAVE: deja cicatriz en la cara permanentemente notable
GRAVISIMA: cuando ponga en peligro la vida

CAUSAS DE JUSTIFICACION

ATENUANTES. Son las mismas que en el homicidio, excepto una de ellas:
Lesiones en riña o duelo.
Lesiones por emoción violenta.

AGRAVANTES: Son las mismas que para el homicidio (premeditación, alevosía, ventaja, traición).

VIOLENCIA FAMILIAR

El art. 175 del Código Penal del estado establece una excusa cuando se trata de lesiones culposas

siempre que el pasivo sea un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina, adoptante

salvo que el agente se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos sin prescripción medica o bien si no se auxilia a la victima.